



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/43/750/Add.3  
15 de diciembre de 1988  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo tercer período de sesiones  
Tema 12 del programa

### INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

#### Informe de la Segunda Comisión (Parte IV)\*

Relator: Sr. Martin WALTER (Checoslovaquia)

#### I. INTRODUCCION

1. La Segunda Comisión celebró un debate sustantivo sobre el tema 12 (véase A/43/750) en las sesiones 10a. a 15a., celebradas los días 11, 13 y 14 de octubre de 1988. En las actas resumidas pertinentes (A/C.2/43/SR.10 a 15) figura una reseña del debate de la Comisión.

#### II. EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

##### A. Proyecto de resolución presentado en el documento A/C.2/43/L.28

2. En su 40a. sesión, celebrada el 10 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí una nota del Secretario General (A/C.2/43/L.28) por la que se transmitía el texto de la resolución 11/3 de la Comisión de Asentamientos Humanos 1/ titulada "Uso del término 'asentamientos' en relación con las colonias israelíes en los territorios ocupados", cuyo texto era el siguiente:

---

\* El informe de la Comisión sobre este tema se publicará en cuatro partes (véanse también A/43/750 y Add.1 y 2).

1/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 8 (A/43/8), anexo I, secc. A.

"La Comisión de Asentamientos Humanos,

Recordando la Declaración de Vancouver sobre los Asentamientos Humanos 2/ y las recomendaciones pertinentes para la acción nacional 3/ aprobadas por Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos,

Recordando también la resolución 42/190 de la Asamblea General de 11 de diciembre de 1987, sobre las condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados,

Tomando nota de los diversos informes presentados por el Director Ejecutivo,

Observando el conflicto conceptual entre la terminología de los asentamientos humanos y la que se emplea para los asentamientos israelíes,

Convencida del carácter colonial de los asentamientos israelíes,

Recomienda a la Asamblea General que apruebe en su cuadragésimo tercer período de sesiones el siguiente proyecto de resolución:

'La Asamblea General,

Observando la definición del concepto de 'asentamientos humanos' en la Declaración de Vancouver sobre los Asentamientos Humanos 2/,

Observando también el carácter agresivo, inhumano y colonial de los asentamientos israelíes,

Convencida de las diferencias de concepto que existen entre los dos términos,

1. Decide emplear la expresión 'colonias israelíes en los territorios ocupados' en lugar de 'asentamientos israelíes' en todos los documentos de las Naciones Unidas;

2. Pide el Secretario General que asegure el cumplimiento de la presente resolución en todo el sistema de las Naciones Unidas y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social'."

---

2/ Informe de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, Vancouver, 31 de mayo a 11 de junio de 1976 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.76.IV.7 y corrección), cap. I.

3/ Ibid., cap. II.

3. En la misma sesión, después de que el Vicepresidente de la Comisión, Sr. José U. Fernández (Filipinas), hizo una declaración en que informó a la Comisión de los resultados de las consultas officiosas sobre el documento A/C.2/43/L.28, la Comisión decidió no adoptar medida alguna sobre el proyecto de resolución presentado en ese documento.

B. Proyecto de resolución presentado en el documento A/C.2/43/L.30

4. En su 40a. sesión, celebrada el 10 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un documento (A/C.2/43/L.30) que contenía un proyecto de resolución presentado por el Vicepresidente de la Comisión, Sr. José U. Fernández (Filipinas), sobre la base de consultas officiosas respecto de la resolución 11/1 de la Comisión de Asentamientos Humanos 1/, titulado "Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar".

5. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución presentado en el documento A/C.2/43/L.30, sin someterlo a votación (véase el párrafo 24, proyecto de resolución I).

C. Proyecto de resolución presentado en el documento A/C.2/43/L.4 y proyecto de decisión A/C.2/43/L.68

6. En su decisión 42/432, de 11 de diciembre de 1987, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión, decidió examinar nuevamente en su cuadragésimo tercer período de sesiones el proyecto de resolución titulado "Aplicación de la sección II del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas" a la luz del informe del Consejo Económico y Social sobre el estudio a fondo de la estructura intergubernamental de las Naciones Unidas y de su función hacia las esferas económica y social. El texto del proyecto de resolución se presentó a la Comisión con una nota del Secretario General (A/C.2/43/L.4). El texto del proyecto de resolución era el siguiente:

"La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1° de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

Recordando su resolución 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, por la que, entre otras cosas, estableció el Comité ad hoc de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas para que preparara propuestas detalladas de acción con miras a iniciar el proceso de reestructuración del sistema de las Naciones Unidas a fin de hacerlo más plenamente capaz de ocuparse de los problemas de la cooperación económica

/...

internacional y el desarrollo, en forma amplia y eficaz, y para que respondiera en mayor medida a las disposiciones de la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, así como de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

Recordando asimismo su resolución 32/197, de 20 de diciembre de 1977, en la que, entre otras cosas, hizo suyas las conclusiones y recomendaciones del Comité ad hoc,

Recordando además su resolución 33/202, de 29 de enero de 1979, en la que, entre otras cosas, pidió que se adoptaran ciertas medidas en el marco de la aplicación de las conclusiones y recomendaciones del Comité ad hoc,

Reafirmando que el proceso de reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas es parte integrante de los esfuerzos necesarios por asegurar la participación equitativa, plena y eficaz de los países en desarrollo en la formulación y aplicación de todas las decisiones adoptadas en el sistema de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo y la cooperación económica internacional,

Tomando nota de la decisión 1979/57 del Consejo Económico y Social, de 2 de agosto de 1979, sobre la aplicación de la sección II del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General,

Recordando, en particular, el párrafo 13 del anexo a su resolución 32/197,

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 7 de su resolución 34/212, de 19 de diciembre de 1979,

Teniendo presente su decisión 34/453, de 19 de diciembre de 1979,

1. Toma nota con pesar del inciso a) de la decisión 1979/57 del Consejo Económico y Social, relativo a la aplicación de la sección II del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General;

2. Reconoce la imperiosa necesidad de permitir a la Asamblea que centre su atención en los grandes problemas mundiales relacionados con el desarrollo y la cooperación económica internacional y se ocupe de otras cuestiones con menor frecuencia;

3. Reconoce también que la ampliación de la composición del Consejo Económico y Social de manera que incluya a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas como miembros de pleno derecho haría del Consejo un órgano más eficaz para desempeñar las funciones que se le asignan en la Carta de las Naciones Unidas y llevar a cabo las tareas establecidas en la sección II del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General, así como para prestar a la Asamblea la asistencia que ésta le pida;

/...

4. Decide, en consecuencia, aprobar, de conformidad con el Artículo 108 de la Carta, la siguiente reforma a la Carta y presentarla para su ratificación a los Estados Miembros de las Naciones Unidas:

'Artículo 61

1. El Consejo Económico y Social estará integrado por todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas;

2. Cada miembro del Consejo Económico y Social tendrá un representante;'

5. Insta a todos los Estados Miembros a que ratifiquen lo antes posible la reforma que antecede con arreglo a sus respectivos procedimientos constitucionales y depositen los instrumentos de ratificación en poder del Secretario General;

6. Decide suprimir, con efecto a partir de la fecha de la entrada en vigor de la reforma que antecede, los artículos 145 y 146 del reglamento de la Asamblea General;

7. Recomienda que el Consejo Económico y Social decida en su período de sesiones de organización de 1981 que, a partir de 1981, sus comités de períodos de sesiones estén abiertos a la participación de todos los Estados como miembros de pleno derecho;

8. Recomienda además que, hasta que entre en vigor la reforma a la Carta que figura en el párrafo 4 supra, el Consejo encomiende el examen de todas las cuestiones sustantivas a sus comités de períodos de sesiones;

9. Decide disolver el Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y el Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables;

10. Decide también que el Consejo preste directamente asistencia a la Asamblea General en relación con el examen y evaluación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo 4/ y, en consecuencia, pide al Consejo que prevea el tiempo suficiente a esos efectos;

11. Decide, de conformidad con lo dispuesto en el inciso d) del párrafo 11 del anexo a su resolución 32/197, que el Consejo Económico y Social asuma la responsabilidad directa de la preparación de todas las conferencias especiales sobre cuestiones económicas y sociales que se celebren en el futuro;

---

4/ Resolución 35/56 de la Asamblea General, anexo.

12. Decide además no establecer en el futuro órganos subsidiarios con el propósito de que asuman funciones de carácter permanente o continuado, sino asignar esas funciones al Consejo Económico y Social con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3 del Artículo 66 de la Carta;

13. Pide al Consejo Económico y Social que disuelva la Comisión de Desarrollo Social, la Comisión de Población, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, el Comité de Recursos Naturales y la Comisión de Empresas Transnacionales, y que mantenga en funciones al Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre un código de conducta hasta la terminación de su mandato;

14. Pide al Consejo Económico y Social que en su período de sesiones de organización de 1981, al formular su programa de trabajo bienal para 1981 y 1982, tome las disposiciones necesarias para examinar, en períodos de sesiones dedicados a temas concretos, las siguientes cuestiones en las fechas y los lugares indicados:

1981

- a) Cuestiones de población, incluido el examen, según corresponda, del Plan de Acción Mundial sobre Población (Nueva York, 26 de enero a 4 de febrero);
- b) Cuestiones de desarrollo social (Viena, 9 a 19 de febrero);
- c) Ciencia y tecnología para el desarrollo (Nueva York, 16 a 20 de marzo o 26 de mayo a 5 de junio);
- d) Preparativos para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables (Nueva York, 30 de marzo a 10 de abril);
- e) Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (Nueva York, 14 a 17 de abril);
- f) Recursos naturales (Nueva York, 27 de abril a 5 de mayo);
- g) Empresas transnacionales (Nueva York, 18 a 28 de mayo);
- h) Derechos humanos y asuntos conexos (Ginebra, mayo/junio (10 días));
- i) Último período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables (Nueva York, 8 a 26 de junio);

/...

- j) Cuestiones económicas, del programa y de la coordinación 5/ (Ginebra, 1° a 24 de julio);
- k) Asistencia económica especial y socorro en casos de desastre (Nueva York, septiembre (una semana));

1982

- a) Cuestiones relacionadas con la condición de la mujer, incluido el Programa de Acción para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (Viena, febrero/marzo (10 días));
- b) Programa del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (Nueva York, abril (una semana));
- c) Ciencia y tecnología para el desarrollo (Nueva York, abril (una semana));
- d) Derechos humanos y asuntos conexos (Nueva York, mayo (10 días));
- e) Empresas transnacionales (Nueva York, mayo (10 días));
- f) Cuestiones económicas, del programa y de la coordinación (Ginebra, julio (cuatro semanas));
- g) Asistencia económica especial y socorro en casos de desastre (Nueva York, septiembre (una semana));

---

5/ En este período de sesiones de 1981 se tratarán, entre otras cosas, las siguientes cuestiones, en el entendimiento de que deberán hacerse nuevos cambios a la luz de las decisiones que la Asamblea General adopte en el futuro con miras a una mayor racionalización de sus trabajos:

- a) Debate general sobre la política económica y social;
- b) Cooperación regional;
- c) Actividades operacionales;
- d) Alimentos;
- e) Medio ambiente;
- f) Desarrollo industrial;
- g) Asentamientos humanos;
- h) Cooperación y coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas;
- i) Cuestiones administrativas: calendario, etc.

15. Pide al Consejo Económico y Social que, como parte de las medidas necesarias para lograr los propósitos de la presente resolución, revise su reglamento, según sea necesario, a fin de asegurar el funcionamiento adecuado del Consejo hasta que entre en vigor la reforma de la Carta prevista en el párrafo 4 supra;

16. Recomienda, en el contexto de lo que antecede, que el Consejo Económico y Social, en su período de sesiones de organización para 1981 y en lo sucesivo, elija, entre los representantes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, aquellos que habrán de presidir cada uno de los comités de períodos de sesiones cuando éstos traten cada una de las cuestiones enumeradas en el párrafo 14 supra, quienes participarían en las sesiones de la Mesa del Consejo durante el período de transición, en caso de que no fuesen miembros de ella;

17. Decide comenzar a partir de 1981, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 7 de su resolución 34/212, el examen de las siguientes cuestiones de conformidad con el calendario indicado, y que, en los años en que no realice ese examen, el Consejo Económico y Social proceda al estudio sustantivo de esos temas y a la adopción de medidas al respecto, en el contexto de su propio programa de trabajo:

- a) Informe del Consejo Económico y Social Anualmente;
- b) Desarrollo y cooperación económica internacional Anualmente, salvo los siguientes temas 6/:
  - a) Estrategia internacional del desarrollo (cada dos años, a partir de 1982);
  - b) Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados (cada cinco años, a partir de 1985);
  - e) Ciencia y tecnología para el desarrollo (cada dos años, a partir de 1981)
  - j) Reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas (cada dos años, a partir de 1981);
  - k) Medio ambiente (cada dos años, a partir de 1982);
  - l) Asentamientos humanos (cada dos años, a partir de 1982);

---

6/ Basados en los subtemas del tema 61 del programa del trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General.



- c) Actividades operacionales Cada dos años, a partir de 1982;
- d) Capacitación e investigaciones Cada dos años, a partir de 1981;
- e) Asistencia económica especial y de socorro en casos de desastre Cada dos años, a partir de 1981;

18. Decide asimismo seguir considerando las disposiciones que figuran en el párrafo 17 supra a la luz de la experiencia y a fin de examinar medidas similares con respecto a otras comisiones y comités pertinentes de la Asamblea General, y pide al Consejo Económico y Social que formule y presente recomendaciones sobre el particular;

19. Decide además, de conformidad con el párrafo 7 de su resolución 34/212, examinar en su trigésimo sexto período de sesiones las cuestiones incluidas en su programa que se podrían asignar al Consejo Económico y Social para la adopción de una decisión definitiva;

20. Pide además al Consejo Económico y Social que presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de las disposiciones contenidas en los párrafos de esta resolución y que están dirigidas a él;

21. Decide examinar la aplicación de la presente resolución en su trigésimo sexto período de sesiones."

7. En la 45a. sesión, celebrada el 30 de noviembre, el Vicepresidente de la Comisión, Sr. José U. Fernández (Filipinas), presentó un proyecto de decisión (A/C.2/43/L.68) preparado sobre la base de consultas officiosas sobre el documento A/C.2/43/L.4 y titulado "Aplicación de la sección II del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General relativa a la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas".

8. En la misma sesión, la Comisión adoptó el proyecto de decisión A/C.2/43/L.68 sin someterlo a votación (véase el párrafo 25, proyecto de decisión I).

9. A la luz de la adopción del proyecto de decisión, la Comisión decidió que no se adoptaría medida alguna sobre el documento A/C.2/43/L.4.

D. Documento A/C.2/43/L.2 y proyectos de decisión A/C.2/43/L.58 y L.75

10. De conformidad con la resolución 42/171 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1987, la Comisión tuvo ante sí una nota del Secretario General (A/C.2/43/L.2) en que figuraba el texto de la resolución 1988/63 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1988, titulada "Directrices para decenios internacionales", cuyo anexo se recomendaba a la Asamblea General para su aprobación. El texto de la resolución era el siguiente:

/...

"El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1980/67, de 25 de julio de 1980, en la que aprobó directrices para los años y aniversarios internacionales,

Tomando nota de la resolución 42/171 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1987, en la que la Asamblea pidió al Consejo que presentara recomendaciones sobre las directrices para la designación de futuros decenios internacionales,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre directrices para decenios internacionales 7/,

Recomienda a la Asamblea General que adopte las directrices para decenios internacionales contenidas en el anexo a la presente resolución, en el entendimiento de que esas directrices no se aplicarán a los decenios de las Naciones Unidas para el desarrollo.

ANEXO

Directrices para decenios internacionales

A. Selección de temas y marco cronológico de los decenios internacionales

1. El tema que se proponga para la celebración de un decenio debe concordar con los propósitos y principios de las Naciones Unidas consagrados en la Carta. Debe revestir carácter prioritario en los ámbitos político, social, cultural, humanitario o de los derechos humanos, y debe suponer la adopción de medidas a largo plazo en el plano internacional o regional y en el nacional. Esas medidas deben contribuir a la cooperación internacional o al fortalecimiento de la paz universal.
2. En las esferas en que ya se estén ejecutando programas, sólo se deberán proclamar decenios internacionales si se prevé que permitirán alcanzar resultados que de otra manera no se lograrían.
3. En general, se debe evitar la superposición de decenios. Sólo se debe iniciar un nuevo decenio internacional cuando sea evidente que el sistema de las Naciones Unidas tiene capacidad sustantiva, administrativa y financiera para desempeñar una función efectiva en la aplicación de un programa para el decenio.
4. Antes de proponer un nuevo decenio debe considerarse la posibilidad de una celebración que abarque un período más corto.

**B. Condiciones para la proclamación de decenios internacionales**

5. Las propuestas de proclamación de decenios internacionales deben incluir un proyecto de programa de acción con objetivos y actividades bien definidos en los planos internacional, regional y nacional. Las actividades deben permitir el logro de resultados claramente individualizables. En el proyecto de programa de acción se deben indicar los arreglos de organización y las modalidades de financiación, con cargo a fuentes presupuestarias y extrapresupuestarias, así como los procedimientos de aplicación y verificación. También se deben prever actividades de información pública.

6. En el proyecto de programa de acción se debe indicar qué organismo u organismos dirigirán la celebración del decenio y qué mecanismos se han de emplear para coordinar las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y de las demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales participantes.

7. En el plano nacional, el programa de acción debe prever el establecimiento de comités nacionales u otros mecanismos para movilizar el apoyo del público y desempeñar las actividades del decenio.

**C. Procedimientos para la proclamación de decenios internacionales**

8. Las propuestas de decenios internacionales deben presentarse al Consejo Económico y Social para que éste analice los objetivos y el momento oportuno teniendo en cuenta las opiniones del Comité del Programa y de la Coordinación y de otros órganos intergubernamentales competentes.

9. La Asamblea General proclamará un decenio internacional una vez que los órganos intergubernamentales competentes hayan analizado en detalle la propuesta y se hayan tomado en consideración las opiniones de todos los Estados Miembros y de las organizaciones no gubernamentales interesadas. Por lo tanto, ha de preverse un lapso de dos años entre la presentación de la propuesta al Consejo Económico y Social y la proclamación del decenio por la Asamblea General.

10. Entre el momento en que la Asamblea General proclame el decenio y el comienzo de éste debe transcurrir un período suficiente para que se pueda efectuar la labor preparatoria a nivel nacional, regional e internacional.

11. Cuando se proponga un segundo decenio sobre un tema concreto, deberán tenerse en cuenta las consideraciones siguientes:

a) Entre el final del primer decenio y el principio del segundo debe haber un período preparatorio de dos años para redactar el programa de acción del segundo decenio;

/...

b) Deben tomarse medidas para aprovechar los conocimientos y la experiencia adquiridos en el primer decenio, a fin de asegurar la pronta ejecución de las actividades cuando se inicie el segundo decenio;

c) Deben utilizarse los resultados de los exámenes efectuados a mediados y al final del primer decenio como base del programa de acción del segundo decenio;

d) Sólo debe proclamarse un segundo decenio si no se han alcanzado plenamente los objetivos del primero y si hay buenas posibilidades de alcanzarlos, en particular en los casos en que los proyectos o programas del primer decenio se encuentren en una etapa de ejecución avanzada.

D. Examen y evaluación de la ejecución del programa de acción del decenio

12. Normalmente, la ejecución del programa de acción de un decenio será examinada por un órgano intergubernamental a mediados y al final del decenio. Cuando se convoque una conferencia mundial sobre el tema de un decenio internacional durante el decenio, la conferencia servirá, entre otras cosas, para examinar y evaluar la ejecución del programa de acción del decenio."

11. También se señalaron a la atención de la Comisión los documentos A/C.2/43/L.60, L.61, L.62, L.63 y L.64 en que figuraban las opiniones de las Comisiones Principales de la Asamblea General sobre las directrices, opiniones que habían sido presentadas por los Presidentes de las Comisiones Principales en respuesta a una solicitud del Presidente de la Segunda Comisión.

12. En la 43a. sesión, celebrada el 21 de noviembre, el representante de Túnez, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77, presentó un proyecto de decisión (A/C.2/43/L.58) titulado "Directrices para decenios internacionales", cuyo texto era el siguiente:

"La Asamblea General, tomando nota de la resolución 1988/63 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1988, titulada 'Directrices para decenios internacionales', decide someterla a su consideración en su cuadragésimo cuarto período de sesiones."

13. En la 46a. sesión, celebrada el 5 de diciembre, el Vicepresidente de la Comisión, Sr. José U. Fernández (Filipinas) presentó, sobre la base de las consultas officiosas celebradas respecto del proyecto de resolución presentado en el documento A/C.2/43/L.2 y del proyecto de decisión A/C.2/43/L.58, un proyecto de decisión (A/C.2/43/L.75) titulado "Directrices para decenios internacionales".

14. En la misma sesión, hizo una declaración el representante de Nueva Zelandia (véase A/C.2/43/SR.46).

15. En la misma sesión, la Comisión adoptó el proyecto de decisión A/C.2/43/L.75 sin someterlo a votación (véase el párrafo 25, proyecto de decisión II).

16. Tras la adopción del proyecto de decisión, hicieron declaraciones los representantes de Grecia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad Europea), Túnez (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77) y Dinamarca (en nombre de los países nórdicos) (véase A/C.2/43/SR.46).

17. A la luz de la adopción del proyecto de decisión A/C.2/43/L.75, los patrocinadores retiraron el proyecto de decisión A/C.2/43/L.58 y la Comisión decidió que no se adoptarían medidas sobre el documento A/C.2/43/L.2.

E. Proyecto de resolución presentado en el documento A/C.2/43/L.29

18. En la 48a. sesión, celebrada el 9 de diciembre, el Vicepresidente de la Comisión, Sr. José U. Fernández (Filipinas), sometió a la Comisión un documento (A/C.2/43/L.29) que contenía un proyecto de resolución presentado por el Vicepresidente sobre la base de consultas officiosas con respecto a la resolución 11/2 de la Comisión de Asentamientos Humanos 1/ y titulado "Estrategia Mundial de la Vivienda hasta el Año 2000".

19. En la misma sesión hicieron declaraciones los representantes de Grecia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad Europea) y de Túnez (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77) (véase A/C.2/43/SR.48).

20. En la misma sesión, después de que el Vicepresidente de la Comisión hizo una declaración en la que informó a la Comisión de los resultados de las consultas officiosas sobre el proyecto de resolución presentado en el documento A/C.2/43/L.29, la Comisión aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación (véase el párrafo 24, proyecto de resolución II).

21. Tras la aprobación del proyecto de resolución, hizo una declaración el representante de Arabia Saudita (véase A/C.2/43/SR.48).

22. En la 49a. sesión, celebrada el 14 de diciembre, hizo una declaración el representante de Túnez (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77) (véase A/C.2/43/SR.49).

F. Documentos relacionados con el informe del Consejo Económico y Social

23. En su 48a. sesión, celebrada el 9 de diciembre, la Comisión, a propuesta del Presidente, adoptó un proyecto de decisión sobre los informes presentados en relación con el tema y respecto de los cuales no se habían formulado proyectos de propuesta (véase el párrafo 25, proyecto de decisión III).

III. RECOMENDACIONES DE LA SEGUNDA COMISION

24. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General la aprobación de los siguientes proyectos de resolución:

PROYECTO DE RESOLUCION I

Año Internacional de la Vivienda para las  
Personas sin Hogar

La Asamblea General,

Recordando su resolución 37/221, de 20 de diciembre de 1982, en la que proclamó el año 1987 Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar,

Recordando también, en particular, los objetivos del Año enunciados en la resolución 37/221,

Habiendo considerado el informe del Director Ejecutivo del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) titulado "Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar: actividades y logros" 8/, y las observaciones de la Comisión de Asentamientos Humanos y del Consejo Económico y Social sobre ese informe,

1. Acoge complacida el éxito en el logro de los objetivos del Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar;
2. Toma nota con reconocimiento de los numerosos y alentadores informes que se recibieron de un total de 130 países hasta el 31 de diciembre de 1987 sobre las actividades, las políticas, los programas y los proyectos emprendidos por esos países en el contexto del Año con miras al logro efectivo de sus objetivos;
3. Encomia a los gobiernos, a las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas, y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales por sus esfuerzos y por los recursos que movilizaron eficazmente para el programa de actividades del Año;
4. Pide a los gobiernos que mantengan el impulso generado durante el programa para el Año y que continúen ejecutando programas concretos e innovadores encaminados a mejorar la vivienda y los barrios de los pobres y desfavorecidos;

5. Pide al Director Ejecutivo del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) que siga asistiendo a los gobiernos en sus esfuerzos para alcanzar esa meta dentro del marco de la Estrategia Mundial de la Vivienda hasta el Año 2000 9/;

6. Recomienda a los gobiernos que indiquen, si es posible el Día Mundial del Hábitat, las medidas concretas que se hayan de adoptar y las metas concretas que se deban alcanzar en cada año sucesivo;

7. Recomienda también a los gobiernos que, cuando proceda, mantengan los centros de coordinación y los comités nacionales del Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar a fin de vigilar y evaluar los progresos logrados en el mejoramiento de la vivienda y de los barrios de los pobres y desfavorecidos;

8. Pide al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social, le presente informes periódicos sobre los progresos que se logren en el mejoramiento de la vivienda y de los barrios de los pobres y desfavorecidos.

#### PROYECTO DE RESOLUCION II

#### Estrategia Mundial de la Vivienda hasta el Año 2000

La Asamblea General,

Teniendo presentes la Declaración de Vancouver sobre los Asentamientos Humanos de 1976 10/ y las recomendaciones para la acción nacional 11/ aprobadas en Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos,

Recordando su resolución 35/56, de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en la cual se destaca, entre otras cosas, la importancia de proporcionar vivienda e infraestructura básicas,

Recordando también su resolución 37/221, de 20 de diciembre de 1982, en la que proclamó el año 1987 Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar,

---

9/ A/43/8/Add.1.

10/ Informe de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, Vancouver, 31 de mayo a 11 de junio de 1976 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.76.IV.7 y corrección), cap. I.

11/ Ibid., cap. II.

Recordando además su resolución 42/191, de 11 de diciembre de 1987, en la que decidió que hubiese una Estrategia Mundial de la Vivienda hasta el Año 2000,

Recordando las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer 12/,

Recordando las resoluciones de la Comisión de Asentamientos Humanos 9/9, de 16 de mayo de 1986 13/, y 10/17, de 16 de abril de 1987 14/, sobre la participación de la mujer en la solución de los problemas de los asentamientos humanos,

Recordando también la resolución 10/16 de la Comisión de Asentamientos Humanos, de 16 de abril de 1987 14/, sobre los efectos de la deuda externa de los países en desarrollo y su capacidad para allegar los fondos necesarios para resolver los problemas de vivienda de las personas sin hogar hasta el año 2000,

Tomando nota de la resolución 11/7 de la Comisión de Asentamientos Humanos, de 11 de abril de 1988 15/, titulada "Coordinación y cooperación con los organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas",

Convencida de que los esfuerzos continuos, coordinados y de amplia base de los gobiernos, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, otros organismos intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y los particulares, si están orientados por una estrategia adecuada, lograrán invertir las inquietantes tendencias que se advierten en el campo de los asentamientos humanos y producirán mejoras claras y visibles en las viviendas y barrios de los pobres y los desfavorecidos para el año 2000, y de que esa tarea debe ser una responsabilidad mundial,

Alentada por las medidas que ya se han adoptado o se están adoptando en muchos países para preparar estrategias nacionales de la vivienda y tomar otras providencias que faciliten la consecución del objetivo de la vivienda para todos,

---

12/ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10) cap. I, secc. A.

13/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 8 (A/41/8), anexo I, secc. A.

14/ Ibid., cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 8 (A/42/8 y Corr.1), anexo I, secc. A.

15/ Ibid., cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 8 (A/43/8), anexo I, secc. A.



Reconociendo que, a pesar de esos esfuerzos, más de 1.000 millones de personas tienen viviendas inadecuadas para ser habitadas por seres humanos, que este número aumentará enormemente, en parte debido a las tendencias demográficas y a las de la urbanización y que deben adoptarse medidas decididas para sacar beneficio de estas tendencias en vez de sufrir sus consecuencias,

Reconociendo también que el Año Internacional de la Vivienda para las personas sin Hogar ha confirmado la necesidad de intensificar los esfuerzos nacionales e internacionales para construir, suministrar y mejorar viviendas para todos, dando especial prioridad a los pobres y a los desfavorecidos,

Convencida de que los problemas de la vivienda son universales, de que ningún país ha satisfecho plenamente todavía sus necesidades de vivienda y de que cada país puede aprovechar la experiencia de los demás,

Convencida también de que los problemas de la vivienda constituyen una preocupación mundial que exige soluciones que deben relacionarse con otros problemas mundiales, de que también requieren los esfuerzos de todos los países para llegar a una solución, de manera que la demanda de vivienda pueda satisfacerse en cada país aplicando un conjunto de principios comunes, y de que, sin embargo, los objetivos no podrán alcanzarse sino mediante los esfuerzos individuales de cada gobierno en su propio contexto político, económico, social y cultural,

Reconociendo que la esencia de la Estrategia Mundial de la Vivienda hasta el Año 2000 <sup>16/</sup> consiste en estrategias nacionales de la vivienda integradas que deben basarse en una plena comprensión de la naturaleza y la magnitud del problema y de la base de recursos nacionales de que se dispone para superarlo,

Reconociendo asimismo que las estrategias nacionales de la vivienda deben contener cuatro elementos complementarios: objetivos claros y mensurables; movilización y distribución nacionales de los recursos financieros; fomento de la producción y el mejoramiento de viviendas con especial referencia a la gestión de los terrenos, al suministro de infraestructura y a la promoción del uso de materiales de construcción y tecnología apropiados; y reorganización gradual del sector de la vivienda,

1. Aprueba la Estrategia Mundial de la Vivienda hasta el Año 2000;
2. Decide que el objetivo principal de la Estrategia es suministrar a todos una vivienda adecuada para el año 2000, que la atención se debe centrar principalmente, por lo tanto, en el mejoramiento de la situación de los desfavorecidos y los pobres, y que los siguientes objetivos y principios fundamentales deben formar la base de la Estrategia:

---

<sup>16/</sup> A/43/8/Add.1.

a) El núcleo de los esfuerzos nacionales e internacionales debe consistir en políticas de facilitación que permitan aprovechar plenamente el potencial y los recursos de todos los agentes, gubernamentales y no gubernamentales, en la esfera de los asentamientos humanos;

b) Las mujeres, como generadoras de ingresos, trabajadoras del hogar y jefes de familia, y las organizaciones de mujeres desempeñan un papel decisivo en la solución de los problemas de los asentamientos humanos, hecho que debe reconocerse y reflejarse plenamente dando participación a la mujer, en condiciones de igualdad, en la elaboración de políticas, programas y proyectos de vivienda; por otra parte, los intereses y capacidades propios de la mujer deben estar representados adecuadamente en la formulación de la política de asentamientos humanos y en los mecanismos de gobierno que se empleen en todos los niveles para aplicar políticas, programas y proyectos de vivienda;

c) La vivienda y el desarrollo son interdependientes y se apoyan mutuamente, por lo que es necesario elaborar políticas en que se reconozcan plenamente los importantes vínculos que existen entre la vivienda y el desarrollo económico;

d) El concepto de desarrollo sostenible implica que el suministro de vivienda y el desarrollo urbano deben poder conciliarse con una ordenación sostenible del medio ambiente;

3. Designa a la Comisión de Asentamientos Humanos órgano intergubernamental de las Naciones Unidas encargado de coordinar, evaluar y vigilar la Estrategia, y al Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), secretaría de la Estrategia y organismo principal encargado de coordinar y vigilar los programas y actividades pertinentes de las demás organizaciones y organismos interesados de las Naciones Unidas;

4. Insta a los gobiernos a elaborar estrategias apropiadas de vivienda, nacionales y subnacionales, de conformidad con las directrices proporcionadas en el informe del Director Ejecutivo del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) titulado "Estrategia Mundial de la Vivienda hasta el Año 2000" <sup>17/</sup>, y a informar periódicamente de su experiencia y de los progresos logrados en la aplicación de esas estrategias a la Comisión de Asentamientos Humanos a partir de su 12° período de sesiones;

5. Pide al Director Ejecutivo que siga de cerca la experiencia mundial pertinente y los progresos de todos los países en la aplicación de la Estrategia y que informe al respecto a la Comisión a partir de su 13° período de sesiones;

6. Decide examinar y aclarar la Estrategia cada dos años, con cargo a los recursos del presupuesto ordinario, con la asistencia de expertos

---

<sup>17/</sup> HS/C/11/3. Véase también la Estrategia Mundial de la Vivienda hasta el Año 2000 (A/43/8/Add.1).

seleccionados sobre la base de una representación geográfica equitativa, y revisar la Estrategia a la luz de la experiencia mundial y nacional de todas las regiones y subregiones;

7. Pide a la Comisión de Asentamientos Humanos que, en su condición de órgano designado para coordinar la aplicación de la Estrategia, informe cada dos años a la Asamblea General sobre los progresos logrados en su aplicación;

8. Pide también a la Comisión que, dentro de los recursos existentes, desempeñe un papel más activo en la promoción de medidas innovadoras mediante las cuales las instituciones financieras bilaterales y multilaterales puedan apoyar las estrategias de la vivienda de los países en desarrollo, por ejemplo, mediante acuerdos de crédito apropiados que permitan la formación de fondos rotatorios nacionales para la vivienda;

9. Pide a las instituciones financieras y a los países acreedores, como una de las condiciones para el éxito de la Estrategia, que consideren medidas inmediatas para reducir las deudas externas convirtiéndolas en préstamos a largo plazo;

10. Aprueba las directrices que se enuncian en el anexo a la presente resolución para las medidas que han de adoptarse en los planos nacional e internacional en apoyo de las directrices para la acción nacional e internacional contenidas en la Estrategia Mundial de la Vivienda hasta el Año 2000 16/ preparada en cumplimiento de la resolución 42/191 de la Asamblea General;

11. Exhorta a todos los Estados y a otros que estén en condiciones de hacerlo a contribuir generosamente a la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos a fin de facilitar la aplicación de la Estrategia.

#### ANEXO

##### I. DIRECTRICES PARA LAS MEDIDAS QUE HAN DE ADOPTARSE EN EL PLANO NACIONAL

###### A. Elementos que deben considerar los gobiernos al formular una estrategia nacional de la vivienda

1. La estrategia nacional de la vivienda debe fijar objetivos operacionales claros para el desarrollo de las condiciones de la vivienda, en relación tanto con la construcción de nuevas viviendas como con el mejoramiento y mantenimiento del patrimonio de viviendas y de la infraestructura y los servicios existentes.

2. Al definir esos objetivos, el desarrollo de la vivienda debe considerarse como un proceso que mejore paulatinamente las condiciones para hombres y mujeres. Es necesario que los objetivos se refieran a la magnitud del problema y la norma "adecuada" que se fije debe determinarse mediante un

/...

análisis de las normas y posibilidades que estén al alcance de la población beneficiaria y de la sociedad en general. Los objetivos deben basarse en una visión completa de la magnitud y el carácter del problema y de la base de recursos disponibles, incluida la posible contribución de hombres y mujeres. Además de la financiación, el terreno, la mano de obra y las instituciones, deberán considerarse también los materiales y la tecnología de la construcción, independientemente de que pertenezcan al sector público o al privado, al sector estructurado o al no estructurado.

3. Es necesario vincular los objetivos del sector de la vivienda a las metas de la política económica, la política social, la política de asentamiento y la política sobre el medio ambiente en general.

4. La estrategia debe bosquejar la acción que permita alcanzar los objetivos. En una estrategia de facilitación, medidas tales como el suministro de infraestructura pueden entrañar la participación directa del sector público en la construcción de viviendas. El objetivo de "facilitar a todos una vivienda adecuada" implica también que el apoyo directo del gobierno se ha de orientar principalmente hacia los grupos más necesitados de la población.

5. El sector público es responsable de elaborar y aplicar medidas respecto de las políticas nacionales de la vivienda y de adoptar medidas que estimulen la acción que se desea obtener de otros sectores. Esto podrá conseguirse con medidas en sectores tales como el de la industria local en pequeña escala de materiales de construcción, con planes financieros apropiados o con programas de capacitación.

6. Otro componente importante es el desarrollo de las tareas administrativas, institucionales y legislativas que son de competencia directa del gobierno, por ejemplo, el registro de tierras y la reglamentación de la construcción.

7. Un análisis de asequibilidad proporcionará los criterios para definir las prioridades convenientes y los enfoques y normas apropiados para la participación del sector público. Ese análisis proporcionará también los criterios para planificar la participación indirecta del sector público, es decir, el tipo de actividades que deben promoverse y la forma apropiada de hacerlo.

8. Se debe determinar un marco institucional apropiado para la aplicación de la estrategia y esto puede exigir una reorganización institucional considerable. Cada organismo participante deberá comprender claramente su papel dentro del marco orgánico general y las tareas que de él se esperan. Será necesario establecer mecanismos para la coordinación de las actividades internas de un organismo y de las actividades interinstitucionales. Se recomiendan mecanismos tales como las coaliciones de vivienda que pueden establecerse en asociación con el sector privado y el sector no gubernamental. Por último, deberán establecerse arreglos para vigilar, examinar y revisar constantemente la estrategia.

/...

B. Medidas que deben adoptar los gobiernos al aplicar la estrategia nacional

9. Organizar la labor de preparación de la estrategia. Por ejemplo, podría nombrarse un grupo de tareas para que realizara la labor efectiva y un comité directivo para que garantizara el compromiso político de alto nivel para orientar su labor. También se podrían usar los mecanismos existentes. Deberá garantizarse la participación de la mujer en condiciones de igualdad en todos los niveles.
10. Evaluar las necesidades y los recursos. Se requieren estimaciones de las necesidades de construcción, mejoramiento y conservación de viviendas (incluida la infraestructura relacionada con la vivienda), así como de los recursos que podrán movilizarse en el tiempo que quede hasta el año 2000 para satisfacer esas necesidades.
11. Analizar los tipos de vivienda y las normas de viviendas que estén al alcance de los grupos beneficiarios y de la sociedad en general, teniendo en cuenta tanto la magnitud de las necesidades como todos los recursos disponibles: financiación, terrenos, mano de obra e instituciones, materiales y tecnología de construcción.
12. Establecer objetivos para la construcción de nuevas viviendas y para el mejoramiento y conservación de las viviendas existentes en relación tanto con la escala de actividades como con las normas de vivienda que deban alcanzarse.
13. Determinar medidas que permitan alcanzar esos objetivos en forma realista. Los recursos que se estimen necesarios para esto no deben exceder de los que pueda proporcionar la sociedad. Esta acción incluye la participación directa del gobierno y medidas necesarias para fomentar, facilitar e integrar la participación activa de otros sectores en la construcción de viviendas.
14. Preparar, en consulta y asociación con las organizaciones no gubernamentales, la población y sus representantes, un plan de acción que:
  - a) Indique las actividades que sean de competencia directa del sector público;
  - b) Indique las actividades que vayan a realizarse para ayudar y alentar a los demás agentes a realizar las tareas que les correspondan;
  - c) Bosqueje la asignación de recursos para las actividades mencionadas;
  - d) Bosqueje los arreglos institucionales para la aplicación, coordinación, vigilancia y revisión de la estrategia;
  - e) Bosqueje un calendario para las actividades de los distintos organismos.

/...

II. DIRECTRICES PARA LAS MEDIDAS QUE HAN DE ADOPTARSE  
EN EL PLANO INTERNACIONAL

15. Será necesaria la acción internacional para apoyar las actividades que realicen los países con miras a mejorar la situación de la vivienda de sus habitantes más pobres y desfavorecidos. Esa asistencia deberá apoyar a los programas nacionales y emplear los conocimientos técnicos existentes en la localidad y en la comunidad internacional.
16. El objetivo de la asistencia exterior debe ser mejorar y apoyar la capacidad nacional para establecer y aplicar los componentes de la acción nacional de la Estrategia Mundial de la Vivienda hasta el Año 2000.
17. La cooperación mutua y el intercambio de información y de experiencia entre los países en desarrollo en lo tocante a la labor relacionada con los asentamientos humanos estimulan y enriquecen los trabajos nacionales sobre asentamientos humanos.
18. El Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) funcionará como organismo coordinador para la aplicación de la Estrategia Mundial de la Vivienda hasta el Año 2000 sobre la base de planes bienales que se elaborarán con la participación de expertos que presten servicios a los gobiernos y al Centro en los planos regional y subregional.
19. En su carácter de organismo coordinador de la Estrategia, el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) estimulará la acción internacional y nacional incorporando la Estrategia en sus futuros planes de mediano plazo y en sus programas bienales de trabajo.
20. Se harán arreglos de trabajo entre los organismos, dentro de los límites del presupuesto existente, para que haya una coordinación permanente de la Estrategia.
21. El Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) preparará el formato de los informes para facilitar la vigilancia por la Comisión de Asentamientos Humanos de los progresos que se logren en la aplicación de la Estrategia Mundial.
25. La Segunda Comisión recomienda también a la Asamblea General la adopción de los siguientes proyectos de decisión:

PROYECTO DE DECISION I

Aplicación de la sección II del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General relativa a la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas

La Asamblea General decide remitir el proyecto de resolución titulado "Aplicación de la sección II del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas" 18/ a su cuadragésimo quinto período de sesiones, para examinarlo en el contexto del examen de la aplicación de todos los aspectos de la resolución 32/197 de la Asamblea, conforme a lo dispuesto en la sección VI de la decisión 37/442 de la Asamblea, de 20 de diciembre de 1982.

PROYECTO DE DECISION II

Directrices para decenios internacionales

La Asamblea General, recordando su resolución 42/171, de 11 de diciembre de 1987, en la que pidió al Consejo Económico y Social que presentase recomendaciones sobre directrices para la designación de futuros decenios internacionales, tomando nota de la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, en la que el Consejo aprobó directrices para los años y aniversarios internacionales, y tomando nota también de la resolución 1988/63 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1988, en la que el Consejo propuso directrices para decenios internacionales a fin de que fueran examinadas por la Asamblea, y habiendo examinado el informe del Secretario General sobre directrices para decenios internacionales 19/, decide remitir esta cuestión al Consejo para que la siga examinando en 1989, según proceda, con miras a que la Asamblea General pueda en su cuadragésimo cuarto período de sesiones examinar y adoptar las medidas que procedan en el contexto de las directrices para decenios internacionales.

---

18/ A/C.2/43/L.4. Para el texto impreso, véase la decisión 35/439, anexo.

19/ E/1988/58 y Corr.1.

PROYECTO DE DECISION III

Documentos relacionados con el informe del  
Consejo Económico y Social

La Asamblea General toma nota de los siguientes documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa 20/;
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Director Ejecutivo del Fondo de Población de las Naciones Unidas sobre el Premio de Población de las Naciones Unidas 21/;
- c) Informe del Secretario General sobre el papel de los empresarios nacionales en el desarrollo económico 22/;
- d) Nota del Secretario General sobre las prácticas económicas israelíes en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados 23/.

-----

---

20/ A/43/325-E/1988/54.

21/ A/43/336.

22/ A/43/360-E/1988/63.

23/ A/43/432-E/1988/68.